



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

### AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

#### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ.

#### RESOLUCIÓN No. 022 GADAMB-2025

#### SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2025 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

En la parroquia de Ambuquí, a los 17 días del mes de noviembre del año 2025, reunidos en sesión ordinaria los miembros del Gobierno Parroquial Rural de Ambuquí, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás normativa aplicable, se emite la presente resolución:

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

**Que**, el artículo 240 de la Constitución reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados para administrar sus recursos y competencias.

**Que**, el Art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.”*

**Que**, el Art. 8 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la *“Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”*

**Que**, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la: *“Naturaleza jurídica Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán Integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.”*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

### AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

**Que**, el Art. 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “*La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.*”

**Que**, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las Atribuciones de la junta parroquial rural en sus literales “*a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.*”

**Que**, el Art. 70, literal q) del COOTAD, atribuye al Presidente de la Junta Parroquial la facultad de conceder licencias a los vocales y principalizar a los alternos conforme a la ley;

**Que**, el Art. 244 del COOTAD establece sobre el *Informe de la comisión de presupuesto*, disponiendo que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año; facultad que ha sido cumplida por la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Parroquial al presentar su informe favorable para esta sesión.

**Que**, el Art. 245 del COOTAD norma la Aprobación, señalando que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, siendo obligación del legislativo verificar que el proyecto guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos;

**Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “*Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.*”

**Que**, Art. 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*Votaciones.- En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.*”

**Que**, con fecha 17 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N.º 022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, conforme a la convocatoria legalmente emitida;

**Que**, en dicha sesión, se conoció la solicitud de vacaciones del Sr. Vicepresidente y la propuesta del Presupuesto 2026, resolviendo el pleno por unanimidad lo siguiente:



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar por unanimidad el orden del día de la sesión ordinaria N.º 022, conforme a la convocatoria del 17 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Aprobar y legalizar por unanimidad el acta N.º 009 del 20 de mayo, el acta N.º 010 del 30 de mayo y el acta N.º 21 del 31 de octubre del 2025

**ARTÍCULO TERCERO.**- Aprobar la solicitud de vacaciones presentada por el Lcdo. Cristofer David Palacios Maldonado, Vicepresidente del GAD Parroquial, para el periodo comprendido entre el 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2025; y, en consecuencia, NOTIFICAR Y PRINCIPALIZAR a su alterna, la Sra. Génesis Mina, durante el tiempo que dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Aprobar en PRIMERA INSTANCIA el Proyecto de Presupuesto del GAD Parroquial Rural de Ambuquí para el Ejercicio Fiscal 2026, por un monto equilibrado de ingresos y gastos de \$399,000.00 (Trescientos noventa y nueve mil dólares americanos); cumpliendo con la primera de las dos sesiones ordenadas por el Art. 245 del COOTAD y habiéndose contado con el informe favorable de la comisión respectiva conforme al Art. 244 ibidem

**ARTÍCULO QUINTO.**- Disponer a Secretaría la notificación de las presentes resoluciones a las partes interesadas.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Ambuquí, a los diecisiete días del mes de noviembre del 2025.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.

Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta

PRESIDENTE GAD. P.R. AMBUQUI-CHOTA



Lcdo. Cristofer David Palacios Maldonado  
VOCAL GAD. P.R. AMBUQUI

Téc. Néstor Fidel Castro Ortiz  
VOCAL GAD.P.R. AMBUQUI

Se. Juan Fernando García Delgado  
VOCAL GAD.P.R. AMBUQUI

Lcda. Mayra Elena Benavides  
VOCAL GAD.P.R. AMBUQUI

**CERTIFICACIÓN.** - La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, Ing. Somayra Marcela Anangonó Padilla, CERTIFICA que la presente RESOLUCIÓN fue discutida y APROBADA en la sesión ordinaria celebrada el día lunes 17 de noviembre del 2025, en atención a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Ing. Somayra Anangonó Padilla  
SECRETARIA GAD.P. R AMBUQUI



Tel: (06) 2698-173

E-mail: [gadambuqui2327@gmail.com](mailto:gadambuqui2327@gmail.com)

Dirección: CALLE GARCÍA MORENO Y SIMÓN BOLÍVAR – FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE AMBUQUÍ

Página 3 de 3

